



CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE UN MONEDERO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL SINDICALIZADO, ASÍ COMO APOYO A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y FRENTE ÚNICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA Y LIC. ARACELI IVONNE ARBALLO DÍAZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR Y JEFE DE OFICINA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LA LIC. ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los artículos 43, fracción II, inciso B; 44, fracción III, y 46, fracciones XVIII y XXI, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en las cuentas con número **01-51151040003-999999-04-09022-211-000-02E0201-**

15403-1-0-PFGC-15, 01-51151040003-999999-04-07024-222-000-02K0813-
 15403-1-0-PFGC-15, 01-51151040003-999999-04-16014-226-000-02K0301-
 15403-1-0-PFGC-15;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el (la) **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **20 de febrero de 2025**, derivado del procedimiento de contratación de **Licitación pública presencial No. O.M.-L.P.-13/2025**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 29, fracciones IX y X; 40, 64, 66, 67 y 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 18, 63 y 64 de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, constituida en primera instancia bajo la denominación **"Prestaciones Universales S.A. de C.V."**, tal y como consta en la escritura pública número **48,324**, otorgada con fecha 20 de octubre de 1998, ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que fue consignada por "Almacenes Aurrera S.A. de C.V." representada por el C. Herbert Pelka Torres, por "Gigante S.A. de C.V." representada por el C. Raúl Alberto León Gómez, por "Centros Comerciales Soriana S.A. de C.V." representada por el C. Ismael Humberto Fayad Wolff, por "Controladora Comercial Mexicana S.A. de C.V." representada por C. Francisco Martínez de la Vega Quiroz, por "Grupo Comercial Chedraui S.A. de C.V." representada por el C. Salvador Gutiérrez Beltrán, por "Casa Ley S.A. de C.V." representada por el C. José Luis Navarro Loaiza, por "7-Eleven México S.A. de C.V." representada por el C. José Luis Villareal Dey, por "Grupo Carrefour S.A. de C.V." representada por el C. Francisco Javier López Calvet, por "Super San Francisco de Asís S.A. de C.V." representada por el C. Sergio Asís Abraham Mafud, "Tiendas Garces S.A. de C.V." representada por el C. René Amador y por "Supermercados Internacionales Heb S.A. de C.V." representada por el C. Arturo Lozano Cerda;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and 'm' mark.]

instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil 241368;

2. Que mediante escritura pública número **36,237**, otorgada con fecha 05 de Diciembre de 2013, ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín Notario Público número 83 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la reforma integral de los estatutos sociales, así como la renuncia, designación y ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Comisarios, Secretarios y Funcionarios, entre otros;
3. Que mediante escritura pública número **37,230**, de fecha 13 de Agosto de 2014, ante la de del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín Notario Público número 83 del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación social de **"Prestaciones Universales S.A. de C.V."** a **"Sí Vale México S.A. de C.V."**, así como la modificación al objeto social, la reforma a la cláusula primera, segunda y sexta de los estatutos sociales, ratificación, revocación y otorgamiento de poderes y la eliminación nominal de las acciones;
4. Que la **Lic. Ana Carolina Pietra Santa Vázquez** tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita mediante el instrumento público número **57,697**, otorgado con fecha 30 de julio de 2024, ante la fe de la Licenciada Marianne Ollivier Moran, Notaria Pública número 8 para la Ciudad de México; mismas que son inherentes a un **"Poder General para Actos de Administración Limitado"**, para que en nombre y representación de la sociedad, participe en cualquier tipo de licitaciones, concursos y/o adjudicaciones directas, ya sean públicas, privadas, nacionales, estatales y/o municipales, que celebren las diferentes dependencias y/o entidades del sector público y/o privado, sean estas de carácter federal, estatal, municipal, organismos descentralizados y órganos desconcentrados, empresas paraestatales, instituciones con subsidios federales o cualesquier tercero de carácter público o privado, incluyendo los tres poderes de la Unión, sin limitar a las Secretarías, el Congreso de la Unión, Cámaras de Diputados y Senadores, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral, así como poderes estatales Ejecutivo, Legislativo y Judicial, específicamente para que el suscrito lleve a cabo la firma de ofertas, participación en todos los actos, firma de actas correspondientes, recepción y firma de adjudicaciones, así como la **firma de los contratos** y demás documentos respectivos. Así pues gozará de las facultades en términos del segundo párrafo del artículo 2,554, del Código Civil para la Ciudad de México, Código Civil Federal y los correlativos de los **Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana**; por lo cual estas no le han sido suspendidas o revocadas a fecha presente.
5. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número **750**.
6. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.
7. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con

Registro Federal de Contribuyentes, y Cédula de Identificación Fiscal **PUN981022-9R0**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

8. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 284 interior 23, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; y domicilio para notificar el ubicado en boulevard Ortiz Mena número 2807-21, colonia Quintas del Sol, C.P. 31214, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 664-12085-89. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a prestar el **servicio integral de dispersión de vales de despensa a través de un monedero electrónico, para personal sindicalizado, así como apoyo a la Asociación de Jubilados y Pensionados del Ayuntamiento de Chihuahua y Frente Único de Jubilados y Pensionados del Municipio de Chihuahua**; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en la **convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica**, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de Febrero al 31 de Diciembre de 2025, condicionada a la entrega total de los bienes y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del área requirente.**

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación de la **partida única** los siguientes montos:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A DISPENSAR	MONTO MÁXIMO A DISPENSAR
UNICA	1392	PIEZAS	MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PERSONALIZADO, DE CONFORMIDAD CON TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	\$4,700,000.00	\$11,656,200.00
IMPORTE DE COMISIÓN SIN I.V.A. 0.90%					\$104,905.80
I.V.A. DE LA COMISIÓN					\$16,784.92
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DE LA COMISIÓN					\$121,690.72
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA (SUMA DEL IMPORTE MÁXIMO A DISPENSAR Y EL IMPORTE DE LA COMISIÓN CON I.V.A.)					\$11,777,890.72

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** en pesos mexicanos contra dispersión, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la

legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor debe de efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva; mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, planta baja, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La entrega de las facturas deberá ser en el domicilio de la Subdirección de los Recursos Humanos, ubicada en Avenida Victoria e Independencia, Colonia Centro, Edificio del Real 5° piso, Chihuahua, Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o

suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

🏠 **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico aprietasanta@sivale.com.mx, la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de la misma.

🏠 El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto a la **Lic. Ana Carolina Pietra Santa Vázquez** en su carácter de **Apoderado Legal**.

En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, al **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama** titular de la **Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la **Lic. Araceli Ivonne Arballo Díaz, Jefe de Oficina en la Subdirección de Recursos Humanos**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'S', a circled 'Q', an 'X', and a signature that appears to be 'm'.

Handwritten initials 'W' in blue ink at the bottom right corner.

Cláusula Primera denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 1,015,335.40 M.N. (Un Millón Quince Mil Trescientos Treinta y Cinco pesos 40/100 Moneda Nacional).**

Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses** después de la última entrega de bienes o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la

garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado**.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.

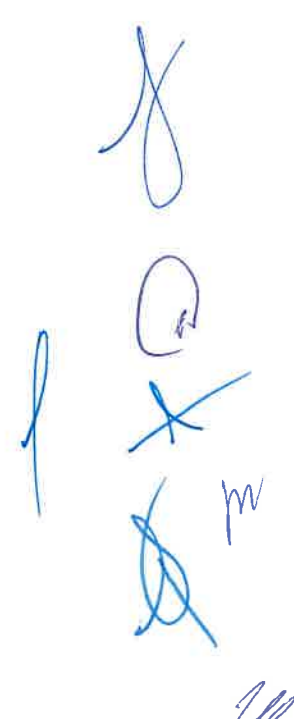
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.



En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '8' and 'A' in a circle, and various initials like 'X', 'm', and 'll' at the bottom right.]

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades de discos duros, memorias USB, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"**



cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad

competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf>

Fecha de Actualización: 23/09/2024

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"MUNICIPIO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, se aplicará una pena a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de los bienes o servicios no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que

alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual **"LAS PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LAS PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

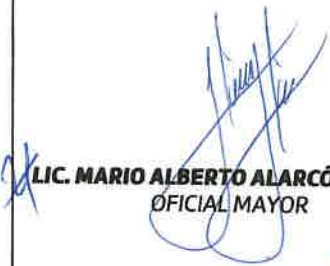
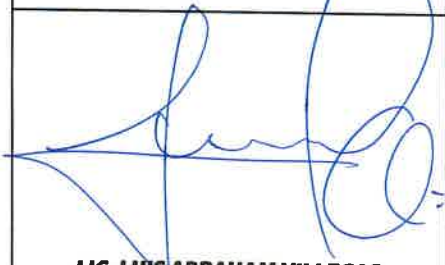
Así pues, **"LAS PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de **"LAS PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 06 DE MARZO DE 2025.

"EL MUNICIPIO"		
 LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL	 LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR
 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 LIC. ARACELI IVONNE ARBALLO DÍAZ JEFA DE OFICINA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	"EL PROVEEDOR"  SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIC. ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ

ANEXO ÚNICO
ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE UN MONEDERO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL SINDICALIZADO, ASÍ COMO PARA APOYO A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y FRENTE ÚNICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

1. Objeto de la contratación

Se requiere adquirir monederos electrónicos de vales de despensa para otorgar a empleados sindicalizados, así como para apoyo a la Asociación de Jubilados y Pensionados del Ayuntamiento de Chihuahua y Frente Único de Jubilados y Pensionados del Municipio de Chihuahua.

2. Vigencia del contrato

A partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre 2025, condicionada a la entrega total de los bienes y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del área requirente.

3. Descripción del servicio a adquirir:

PARTIDA UNICA

Monto Mínimo a dispersar: \$4,700,000.00

Monto Máximo a dispersar: \$11,656,200.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1392 piezas	Monedero electrónico de vales de despensa personalizado

Los monederos electrónicos de vales de despensa deberán cumplir como mínimo las siguientes características:

- Banda magnética que opera a través de terminales bancarias en las principales cadenas de auto servicio.
- Elaboradas con material plástico resistente (PVC)
- Chip electrónico que permita proporcionar los datos al sistema y opción de control y administración remota del servicio
- Numero de referencia (número de tarjeta) único e irrepetible.
- Tarjeta personalizada con firma del usuario
- Vigencia de mínimo 5 años
- Medios para consulta de saldo vía internet y teléfono.

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Asesoría y soporte al momento de implementar el uso de tarjetas electrónicas, dentro de los 15 –quince- días hábiles siguientes a la emisión del fallo.
- Capacitación en el uso de la plataforma para realizar las dispersiones correspondientes, dentro de los 15 –quince- días hábiles siguientes a la emisión del fallo.
- Contar con opción de bloqueo de tarjeta en caso de robo o extravío para proteger el saldo de la misma.
- Contar con garantía de saldo en caso de que la tarjeta sea clonada.
- Contar con garantía de que no se aplique el bloqueo preventivo por falta de uso, para el total de las tarjetas.

4. Plazos, lugares y condiciones de entrega:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- Deberá realizar la entrega de los 1392 monederos electrónicos de vales despensa, dentro de un sobre individual con instrucciones para su uso, dentro de los 8 -ocho- días hábiles siguientes a la emisión del fallo, en el Edificio del Real 5to Piso ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 100 Zona Centro.
- En caso de requerir monederos electrónicos de vales de despensa adicionales, estas serán sin costo adicional y enviados en un lapso de 8-ocho- días hábiles posteriores a la solicitud.
- El traslado, entrega, carga y descarga de los monederos electrónicos de vales de despensa será responsabilidad del proveedor adjudicado.
- La dispersión del recurso se deberá realizar como máximo en las siguientes 24 horas desde la solicitud mediante archivo Excel en la plataforma del proveedor adjudicado o el medio que se utilice para este efecto.

5. Recepción de conformidad

La Subdirección de Recursos Humanos deberá verificar que se realice la dispersión correspondiente en el portal del proveedor adjudicado, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.

6. Forma de Pago.

El Municipio, pagará a favor del proveedor contra dispersión, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal. La entrega de las facturas deberá de ser en el domicilio de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicado en Avenida Victoria, Esquina con Independencia, Colonia Centro, Edificio del Real 5to Piso, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

Se señala como Administrador del Contrato al **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Humanos**, asimismo se señala a la **Lic. Araceli Ivonne Arballo Diaz**, Jefe de Oficina como Supervisor del contrato, quien se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Administrador:

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.

- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.
- Autorizar el pago por los bienes o servicios.

Obligaciones y responsabilidades del Supervisor

- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.
- Elaborar el documento que se derive de la recepción de los bienes o los servicios prestados.
- Todas aquellas que el Administrador le encomiende.

8. Penas convencionales y deductivas.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes o servicios no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

9. Requisitos que deberán cumplir el participante o licitante.

- Presentar copia simple de al menos un contrato celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la Iniciativa privada, cuyo objeto corresponda a la naturaleza de la presente licitación y que equivalga a un importe mínimo del 30%, del monto máximo a contratar. Dicho documento deberá estar formalizado por todas las partes que intervienen en el mismo.
- En caso de resultar adjudicado estar inscrito en el Padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua 2025.
- Deberá manejar relaciones comerciales con al menos 5 (cinco) de las principales cadenas de autoservicio locales, incluyendo Alsuper y Soriana, debiendo presentar escrito bajo protesta de decir verdad.
- El proveedor deberá proporcionar listado y número de establecimientos locales en los cuales serán aceptados los monederos electrónicos de vales de despensa.
- Escrito donde manifiesta que cuentan con garantía de saldo de cada una de las tarjetas en caso de que sea clonada.
- Escrito donde manifieste que cuenta con garantía de que no se aplique el bloqueo preventivo por falta de uso, para el total de las tarjetas.
- Deberá presentar el oficio de autorización del SAT para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se indique que puede emitir monederos electrónicos de vales de despensa de acuerdo en lo establecido en el artículo 27 fracción XI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Deberá presentar manifestación por escrito donde indique que se encuentra inscrito en el Padrón de Emisores de Monederos Electrónicos de Vales de Despensa autorizados por el SAT.

10. Garantías

- El proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

➤ -Garantía de cumplimiento de contrato

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua y Frente Único de Jubilados y Pensionados del Municipio de Chihuahua, celebrados entre el Municipio de Chihuahua y SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 06 de marzo de 2025.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Asimismo, dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Lo anterior sin perjuicio de que los proveedores quedan obligados ante el Municipio a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

Several handwritten signatures and initials in blue ink are located in the bottom right corner of the page. There is a large, stylized signature, a smaller signature, and several initials, including one that appears to be 'X' and another that looks like 'H' inside a circle.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025

RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE UN MONEDERO ELECTRÓNICO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, ASÍ COMO PARA APOYO A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

**ANEXO 9
PROPUESTA TÉCNICA**

CHIHUAHUA, CHOHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2025.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE:**

Propuesta técnica que presenta SÍ VALE MÉXICO, S.A. DEC.V., para participar en la licitación pública identificada bajo el número OM/LP/13/2025, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE UN MONEDERO ELECTRÓNICO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, ASÍ COMO PARA APOYO A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR**, solicitado por la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEPENDENCIA DE OFICIALÍA MAYOR.

PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE UN MONEDERO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL SINDICALIZADO, ASÍ COMO PARA APOYO A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y FRENTE ÚNICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

A continuación, se describen los servicios que oferta el prestador de servicios: (deberá de llenarse como mínimo con todos los requisitos, términos, condiciones, marcas y subpartidas solicitados en el anexo técnico que antecede, así como las condiciones particulares ofertadas)

CONFORME A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE TARJETAS MONEDEROS ELECTRONICOS DESPENSA SÍ VALE, LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:


**ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

*Sí Vale México S.A. de
C.V.*

*Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX*







MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025

ANEXO 9

PROPUESTA TÉCNICA

• **MONEDEROS ELECTRONICOS CERTIFICADOS DESPENSA SÍ VALE**

1. MONEDERO ELECTRÓNICO **CERTIFICADO ANTE EL SAT.**
2. MONEDERO ELECTRONICO **CON CHIP**, (EN DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACION), PARA COMPRAS MAS SEGURAS
3. **CHIP DE ULTIMA GENERACIÓN**, PIEZA ACTIVA DE SEGURIDAD.
4. **NIP (4 DIGITOS)** MAYOR SEGURIDAD DE SU RECURSO
5. TARJETA DESPENSA SÍ VALE CUENTA CON CANDADOS DE SEGURIDAD QUE SOLO EL USUARIO PUEDE ACTIVAR.
6. **RESTRICCIÓN PARA COMPRAS DE ALCOHOL, CIGARROS Y DISPOSICIÓN DE EFECTIVO.**
7. RESPALDO DE LA FIRMA BANCARIA **MASTERCARD**
8. **GARANTÍA DE ACEPTACIÓN EN MAS DE 550 MIL COMERCIOS DEL PAIS QUE CUENTEN CON TERMINAL BANCARIA.**
9. **APP MOVIL SÍ VALE** PARA CONSULTAR SALDOS Y MOVIMIENTOS EN TIEMPO REAL, ADEMAS DE VISUALIZAR DONDE REALIZAR COMPRAS
10. PROMOCIONES Y BENEFICIOS.

• **LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA**

SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., CUENTA CON UN SISTEMA DE ENTREGA DE TARJETAS OPORTUNO, EFICIENTE Y SEGURO POR LO QUE NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA REALIZAR ENTREGAS DE **1392 MONEDEROS ELECTRÓNICOS DESPENSA SÍ VALE**, ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (TRANSPORTE Y SEGURO PAGADO)** EN LAS OFICINAS UBICADAS EDIFICIO DEL REAL STO. PISO UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 100, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LOS IMPORTES REQUERIDOS, SERÁN DEPOSITADOS EN LAS **TARJETAS ELECTRÓNICAS DESPENSA SÍ VALE**, QUE SE EMITIRÁN INDIVIDUALMENTE PARA EL PERSONAL DEL **COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE GTO, A.C.**

• **VIGENCIA DEL CONTRATO**

A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025.


ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

*Sí Vale México S.A. de
C.V.*

*Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcatría
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX*








MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025

ANEXO 9

PROPUESTA TÉCNICA

• **FECHAS DE ENTREGA**

LAS TARJETAS TITULARES SE ENTREGARÁN EN UNA SOLA EXHIBICION.

LAS TARJETAS TITULARES DE **STOCK LA ENTREGA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 5 A 7 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA ORDEN DE PEDIDO.

LAS TARJETAS TITULARES **PERSONALIZADAS LA ENTREGA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 7 A 9 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA ORDEN DE PEDIDO.

• **EMPAQUE**

EL ESTADO DE LOS BIENES ES RESPONSABILIDAD DE **SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, DESDE EL EMBARQUE DE LAS TARJETAS HASTA SU ENTREGA EN EL DESTINO FINAL QUE LA EMPRESA DETERMINE.

• **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS**

GARANTIZAMOS AL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, EL CAMBIO DE CUALQUIER **TARJETA MONEDERO ELECTRÓNICO DESPENSA SÍ VALE** PERSONALIZADA QUE AL MOMENTO DE SU ENTREGA SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO Y/O EN EL SUPUESTO DE CUALQUIER VICIO OCULTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA SU NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

• **REPOSICIONES POR ROBO O EXTRAVÍO**

SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., OFRECE AL USUARIO QUE EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO SE CONGELARÁ EL SALDO DISPONIBLE A PARTIR DEL REPORTE VÍA TELEFÓNICA (IVR).

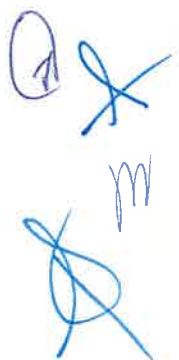
PARA LAS **TARJETAS PERSONALIZADAS** LA REASIGNACIÓN SE GENERARÁ DE MANERA AUTOMATICA AL MOMENTO DE REPORTAR POR ROBO O EXTRA VIO

PARA LAS **TARJETAS DE STOCK** POSTERIOR AL REPORTE DE ROBO O EXTRAVÍO LA DEPENDENCIA DEBERA REALIZAR LA REASIGNACION CORRESPONDIENTE, POR MEDIO DE UN LAY OUT VÍA PORTAL O BIEN ENVIAR A MEDIOS ELECTRÓNICOS VIA CORREO ELECTRÓNICO.


ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

*Sí Vale México S.A. de
C.V.*

*Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX*



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO 9
PROPUESTA TÉCNICA**

• **FIRMEZA DE LOS PRECIOS**

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO Y SE COTIZAN EN MONEDA NACIONAL.

• **FONDEO O DISPERSIÓN DE SALDOS**

EL FONDEO O DISPERSIÓN DE SALDOS SE APLICARÁ EL DÍA DE PAGO SOLICITADO POR **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** PREVIO ENVÍO DEL ARCHIVO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES COMO SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Horario en que Up Si Vale recibe el Depósito *	Acreditación de saldos en Tarjetas **
Depósitos CoPP acreditados después de las 17:31hrs del día anterior y antes de las 08:59 hrs. del día actual	De las 11:00 a 12:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 09:00 y 10:59 hrs.	De las 13:00 a 14:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 11:00 y 12:59 hrs	De las 15:00 a 16:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 13:00 y 15:59 hrs.	De las 18:00 a 19:00 horas
Depósitos Referenciados (No CoPP) acreditados hasta las 16:00hrs (horario del centro)	Siguiente día hábil a partir de las 6:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 16:00 y 17:30 hrs.	Mismo día entre 20:00 y 21:00 horas

* Cuenta CLABE 18 dígitos.

**Tiempos y horarios de la Cd. de México.

***Sujeto a que la cuenta se encuentre al corriente sin facturas pendientes de pago.

• **CONSULTA DE SALDOS E INFORMACIÓN**

CONTAMOS CON UN SISTEMA TELEFÓNICO DE **ATENCIÓN A CLIENTES** AL TELÉFONO **55 58149393** PARA CONSULTA DE SALDOS E INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIN COSTO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA POSIBILIDAD DE CONSULTAR EL SALDO Y LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE NUESTRO PORTAL DE INTERNET www.sivale.mx., PONEMOS A SU DISPOSICIÓN NUESTRA **APP MÓVIL UP SÍVALE** DONDE PODRÁN CONSULTAR SU SALDO EN LINEA, ASÍ COMO LOS COMERCIOS MÁS CERCANOS.


ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de C.V.

*Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX*



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025

ANEXO 9

PROPUESTA TÉCNICA

• **NEGOCIOS DONDE SE RECIBE LA TARJETA MONEDERO ELECTRONICO DESPENSA SÍ VALE**

CONTAMOS CON MÁS DE 550,000 MIL ESTABLECIMIENTOS QUE RECIBEN LA TARJETA MONEDERO ELECTRONICO DESPENSA SÍ VALE, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE CUENTA CON LA MARCA DE ACEPTACIÓN MASTERCARD - CARNET, LO CUAL OFRECE MAYORES ALTERNATIVAS A LOS EMPLEADOS DE UTILIZAR LA TARJETA EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO QUE CUENTE CON UNA TERMINAL BANCARIA, EXCEPTO AMERICAN EXPRESS.

LOS GIROS EN LOS QUE SE RECIBE LA TARJETA ELECTFÓNICA CON PLATAFORMA BANCARIA SON:

AUTOSERVICIOS, FARMACIAS, CLUBES DE PRECIO, TIENDAS GUBERNAMENTALES, TIENDAS DE CONVENIENCIA, MUEBLERÍAS, ÓPTICAS, TIENDAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

MENCIONAMOS LAS SIGUIENTES CADENAS DE AUTOSERVICIO:

• SUPERAMA • WAL MART • BODEGA AURRERÁ • SUMESA • SORIANA	• CHEDRAHUI • TIENDAS DEL SOL • SAN FRANCISCO DE ASÍS • HEB • TIENDAS VH
---	--

TIENDAS GUBERNAMENTALES Y DEPARTAMENTALES:

• TIENDAS ISSSTE • LIVERPOOL • FABRICAS DE FRANCIA • PALACIO DE HIERRO • SEAR ´S • SANBORN ´S	• FARMACIAS ISSSTE • SUBURBIA • ZARA • MASSIMO DUTTI • BERSHKA • HOME DEPOT
--	--

CLUBES DE PRECIO:

• SAM ´S CLUB • COSTCO • PRICE SMART
--

EN NUESTRA PAGINA WEB <http://www.sivale.mx>, SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS DE MANERA SENCILLA Y PRÁCTICA, YA QUE LA BUSQUEDA SE REALIZA POR MEDIO DE FILTROS: ESTADO, MUNICIPIO Y COLONIA.

ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025

ANEXO 9

PROPUESTA TÉCNICA

+ Aceptación Up

Garantía de aceptación del Monedero Electrónico Despensa Sí Vale



Conoce más comercios en www.sivale.mx/busqueda afiliados, son más de 550 mil

PROMOCIONES Y DESCUENTOS

LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN DINÁMICAS QUE TE PERMITAN GANAR PREMIOS. DINÁMICAS QUE TE PERMITAN GANAR PREMIOS. CONSULTA LAS CONDICIONES Y VIGENCIAS EN www.sivale.mx



ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO 9
PROPUESTA TÉCNICA



CERTIFICACION DE CALL CENTER

NUESTRO SERVICIO INTEGRAL A TARJETAHABIENTES Y AFILIADOS CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DE **CALIDAD ISO 9001-2008**. DEBIDO A NUESTRO FIRME COMPROMISO CON LOS USUARIOS DE SATISFACER PLENAMENTE SUS REQUERIMIENTOS Y EXPECTATIVAS, IMPULSAMOS UNA CULTURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA.



APP SÍ VALE



SÍ VALE MÓVIL ES EL SERVICIO QUE SÍ VALE OFRECE A SUS USUARIOS PARA REALIZAR CONSULTAS DESDE SU DISPOSITIVO MÓVIL:

- 1. REGISTRO/ALTA DE SUS TARJETAS**
- 2. CONSULTA DE SALDOS**
- 3. GEOLOCALIZACIÓN DE COMERCIOS**
- 4. PROMOCIONES Y DESCUENTOS**

BENEFICIOS

- ✓ **EL SERVICIO NO TIENE NINGUN COSTO.**
- ✓ **SEGURIDAD TOTAL**
- ✓ **LA APP ESTA DISPONIBLE PARA LAS PLATAFORMAS IOS Y ANDROID**
- ✓ **SERVICIO DISPONIBLE PARA TODAS LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS.**
- ✓ **CONSULTA DE LOS ÚLTIMOS 5 MOVIMIENTOS, INCLUYENDO DEPÓSITOS.**


ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Judrez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX






MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025

ANEXO 9

PROPUESTA TÉCNICA

PORTAL OPERATIVO

NUESTRO PORTAL OPERATIVO ESTÁ RENOVADO PARA DARTE UN MEJOR SERVICIO Y OFRECERTE HERRAMIENTAS VERDADERAMENTE ÚTILES :

- ✓ PROGRAMAR LA DISPERSIÓN EN TUS **MONEDEROS DE DESPENSA SÍ VALE**, DÍAS O SEMANAS ANTES, CON SÓLO INDICAR A NUESTRO SISTEMA QUE DÍA QUIERES QUE TUS COLABORADORES CUENTEN CON SALDO.
- ✓ ADAPTAMOS EL SISTEMA DE VANGUARDIA ORACLE, LO QUE NOS PERMITE GENERAR LA INFORMACIÓN Y MEJORAR NUESTROS NIVELES DE SERVICIO.
- ✓ REPORTES A LA MEDIDA : DE SEGUIMIENTO, DE LIBERACIONES, DE CONCILIACIÓN DE PAGOS, DE BASES DE DATOS DE TUS TARJETAS, ASÍ COMO MOVIMIENTOS DE TUS TARJETAS E HISTÓRICO DE PEDIDOS.



PREVENCIÓN DE FRAUDES

- SOMOS UNA EMPRESA QUE CUENTA CON UNA **ÁREA DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FRAUDES**, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA SEGURIDAD DE NUESTROS CLIENTES Y USUARIOS.
- DETECCIÓN Y MONITOREO DE **TRANSACCIONES ATÍPICAS, A TRAVÉS DE "PROALERTA"**
- **IDENTIFICACIÓN DE COMERCIOS** CON ACTIVIDAD CUESTIONABLE.
- PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN** EN RELACIÓN CON TEMAS DE **SEGURIDAD Y RIESGO CON TARJETAS**.
- **CONFIRMACIÓN DE COMPRAS** CON CLIENTES Y USUARIO

LA INTENCIÓN DE **SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, DE CONTAR CON ÁREAS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES ES CON LA FINALIDAD DE PROTEGER A NUESTROS CLIENTES Y USUARIOS DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE TENEMOS COMO EMISORES DE TARJETAS CON LAS MARCAS DE ACEPTACIÓN Y LAS MEJORES PRÁCTICAS DEL MERCADO EMITIDAS POR ORGANIZACIONES Y AUTORIDADES DE SERVICIO. POR LO QUE ESTE PROCESO ESTÁ IMPLEMENTADO PARA TODOS NUESTROS CLIENTES Y NO PUEDEN SER EXCLUIDOS DEL MISMO.

BLOQUEO DE MONEDERO DE MANERA TEMPORAL A TRAVÉS DEL PORTAL,
ACTIVANDO Y BLOQUEANDO CONFORME EL USUARIO REQUIERA

LA TARJETA MONEDERO ELECTRÓNICO DESPENSA ESTÁ RESTRINGIDO PARA EL PAGO DE TABACO Y ALCOHOL.

ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

*Sí Vale México S.A. de
C.V.*

*Av. Posea de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX*

Q

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

m

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025

**ANEXO 9
PROPUESTA TÉCNICA**



ADEMÁS, EN CADA PRODUCCIÓN SE REALIZARÁN DIFERENTES PRUEBAS E INSPECCIONES DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, LAS CUALES NOS ASEGURAN EL CUMPLIMIENTO CON NUESTROS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CON LAS NECESIDADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DE NUESTROS CLIENTES.

A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A USUARIOS QUE SÍ VALE PONE A SU DISPOSICIÓN, LOS BENEFICIARIOS DE NUESTRAS TARJETAS PODRÁN REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

- ✓ CONSULTA DE LOS SALDOS A TRAVÉS DE IVR (RESPUESTA DE VOZ INTERACTIVA).
- ✓ REPORTE DE EXTRAVÍO O ROBO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA.
- ✓ CONSULTA DE SALDOS Y MOVIMIENTOS EN LÍNEA.
- ✓ DETALLE DE MOVIMIENTOS VÍA PORTAL SÍ VALE.
- ✓ CONFIGURACIÓN DE CANDADOS PARA SU USO Y MEJOR CONTROL.
- ✓ TARJETAS PERSONALIZADAS Y TARJETAS STOCK.


ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX







MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025

ANEXO 9

PROPUESTA TÉCNICA

SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTIENDE LAS NECESIDADES DE OTORGAR A TUS BENEFICIARIOS SOLUCIONES QUE LOS CUIDEN DURANTE LA CONTINGENCIA, POR LO QUE PONE A SU DISPOSICIÓN LAS NUEVAS Y DIFERENTES MODALIDADES DEL MONEDERO UP DESPENSA, MINIMIZANDO RIESGOS Y ASEGURADO A ESA DEPENDENCIA QUE SIEMPRE CONTARÁN CON EL RECURSO.



TARJETA FÍSICA. PODRÁS ENTREGAR LAS TARJETAS EN MANO A TU EQUIPO Y BENEFICIARIOS PARA REALIZAR COMPRAS PRESENCIALES.

TARJETA DIGITAL. FACILITANDO LA ENTREGA DE RECURSOS A TUS BENEFICIARIOS MANTENIENDO SANA DISTANCIA. QUIENES DISPONEN DE SUS RECURSOS DESDE SU APP PARA COMPRAS EN PLATAFORMAS DIGITALES CON CVV DINÁMICO.

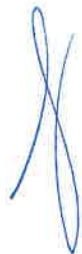
TARJETA DUAL. OFRECE A LOS BENEFICIARIOS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS AMBAS MODALIDADES, ENTREGANDO EN SU MANO SU TARJETA FÍSICA Y ENVIANDO LA VERSIÓN DIGITAL, ASÍ PODRÁ DISFRUTAR DE COMPRAS CON TOTAL SEGURIDAD.

Nota: Cabe señalar que, para el otorgamiento de tarjeta digital, además de la información que deberás enviar de tus colaboradores conforme las reglas que señala el SAT, se debe incluir correo electrónico y número celular de los mismos.


ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX







MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO 9
PROPUESTA TÉCNICA**

ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL MONEDERO ELECTRÓNICO:

A CONTINUACIÓN, NOS PERMITIMOS ENUNCIAR LAS ESPECIFICACIONES QUE CONTENDRÁN LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DESPENSA CON CHIP + NIP.

1. DURABILIDAD DE LA TARJETA.

LASTARJETASTIENEN UNA VIDA ÚTIL DE 1 AÑOS COMO MÍNIMO, SIEMPRE Y CUANDO SE ALMACENEN Y SE UTILICEN BAJO CONDICIONES NORMALES.

2. TIPO Y PROCEDENCIA DEL PÁSTICO*

- PVC BLANCO DE 610 MICRONES DE ESPESOR CON UNA VARIACIÓN DE +/- 5%.
- PVC TRANSPARENTE DE 80 MICRAS DE ESPESOR, DOS CAPAS LAMINADAS SOBRE EL CUERPO ANTERIOR, EN EL REVERSO CONTIENE BANDA MAGNÉTICA LAMINADA. EL ESPESOR PUEDE VARIAR EN SU ESPESOR +/- 10%.
- PARA ESTOS MATERIALES (PVC 'S) TENEMOS A UN PROVEEDOR AUTORIZADO Y ÉSTE ES ITALIANO.

3. TIPO O NOMBRE DE LAS TINTAS*

SON TINTAS UV (Ultravioleta) IMPORTADAS, SE HACEN EN MÉXICO ADAPTACIONES A TONOS ESPECIALES.

4. TIPO, DURABILIDAD Y PAÍS DE ORIGEN DE LA BANDA MAGNÉTICA*

LA BANDA QUE ACTUALMENTE SE USA ES LA BANDA HICO (ALTA COHERCITIVIDAD) DE 12.7 MM DE ANCHO.

5. QUE DATOS SE ALOJAN EN LA BANDA MAGNÉTICA.

SE CODIFICAN LOS DOS PRIMEROS TRACKS DE LA BANDA MAGNÉTICA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

TRACK 1: NOMBRE DEL TARJETAHABIENTE.

TRACK 2: NÚMERO DE CUENTA.

6. TIPO DE IMPRESIÓN CON LA QUE ESTÁ GRABADA.

TERMO IMPRESIÓN AL FRENTE SOLAMENTE CON LA FUENTE HELVÉTICA.

ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de
C.V.

Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Judrez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO 9
PROPUESTA TÉCNICA**

7. MEDIDAS DE LA TARJETA (ANCHO, ALTO Y GROSOR).

TODAS LAS TARJETAS CUMPLEN CON LAS MEDIDAS ESTANDARIZADAS ISO 7810 QUE SON:

- LARGO DE TARJETA: 53.92 A 54.03 MM
- ANCHO DE TARJETA: 85.47 A 85.72 MM
- ESPESOR DE TARJETA: 0.68 A 0.84 MM

8. TIPO DE MÁQUINA QUE LA FÁBRICA (DATOS DE CATÁLOGO DE LA MÁQUINA).

LAS MÁQUINAS EN QUE SE PERSONALIZAN ESTAS TARJETAS SON DATACARD 9000.

9. CHIP



EL CHIP ES UNA PIEZA ACTIVA DE SEGURIDAD, YA QUE ES DE ÚLTIMA GENEREACIÓN.

10. FIRMA DEL EMPLEADO.

ESPACIO EN BLANCO PARA QUE EL USUARIO FIRME SU TARJETA.

11. VIGENCIA DE LA TARJETA

EN LA PARTE FRONTAL SE INDICA LA VIGENCIA DE LA TARJETA CON MES Y AÑO.

12. NIP

(4 DIGITOS) MAYOR SEGURIDAD DE SU RECURSO.

COMO SE MENCIONA EN EL PRIMER PUNTO, LAS TARJETAS CUMPLEN NORMAS INTERNACIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE **TARJETAS MONEDERO ELECTRÓNICO DESPENSA CON CHIP + NIP**, CON MÓDULO DE MICROELECTRÓNICA Y CON PANEL SACABLE (SCRATCH-OFF), COMO SON LAS **ISO 7810 Y 7811**, ADÉMAS DE CONTAR CON UN SISTEMA DE CALIDAD **CERTIFICADO ISO 9000**, EL CUAL GARANTIZA LA ESTANDARIZACIÓN EN LA FABRICACIÓN Y CALIDAD DE NUESTROS PRODUCTOS.

ANA CAROLINA RIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de
C.V.

Av. Paseo de la Reforma
No. 284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025

**ANEXO 9
PROPUESTA TÉCNICA**

BENEFICIOS PARA SECTOR GOBIERNO



• **FÁCIL OPERACIÓN**
Desde el portal, programa la dispersión de saldos y accede a tus reportes de tu operación.



• **AGILIZA TU ENTREGA**
Entrega tarjetas digitales en sol o 24 horas y tarjetas físicas entre 3 - 9 días hábiles.



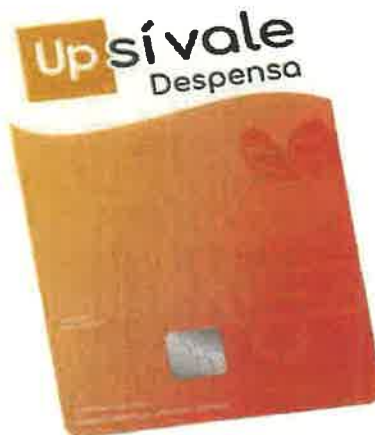
Aceptada en más de 500 mil comercios. Incluidos los principales agregadores de pago móvil.



Máxima seguridad
Monedero físico con tecnología Chip + NIP.



La App Up Sí Vale, para consultar saldo, apagar tu tarjeta, movimientos y promociones al instante.
Disponible en IOS, Android y Huawei.



• **AMBIENTE LABORAL**
Fortalece el compromiso de tus colaboradores al otorgarles un aumento neto mayor.



• **FÁCIL IDENTIFICACIÓN**
Por medio de la clave única de cliente, recibimos y reconocemos pagos de forma automática.



Aceptada en las plataformas de compras en línea más importantes del país.



Atención telefónica 24/7
Para usuarios en consultas de saldo, reportes por robo o extravío los 365 días del año.



CVV dinámico que cambia cada 10 minutos en tu tarjeta digital, para compras en línea más seguras

BENEFICIOS PARA TUS COLABORADORES

ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma
No. 284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO 9
PROPUESTA TÉCNICA**

VALES DE DESPENSA



**Competencia
#1**

**Competencia
#2**

**Competencia
#3**

Experiencia en el mercado	25 años de Grupo UP y más de 24 años en México 800 mil comercios del país	Desde el 2020 Comercios aliados	40 años en México. Comercios aliados	40 años en México. Comercios aliados
Aceptación nacional	✓	✗	✓	✓
Dispersión de saldos el mismo día	✓	✗	✓	✓
Tarjetas con CVV dinámico que cambia cada 10 minutos	✓	✗	✓	✓
Máxima seguridad con Chip+Nip	✓	✗	✗	✗
Entrega de tarjeta digital el mismo día*	✓	✗	✗	✗
Programa la dispersión semanal, quincenal o mensualmente	✓	✗	✗	✗
Flexibilidad en negociación de comisiones	✓	✗	✗	✗

El participante debe estar disponible durante 24 horas



**Compra en línea de forma segura con
los monederos físicos o digitales**



**ANA CAROLINA PIÉTRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Sí Vale México S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025

RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE UN MONEDERO ELECTRÓNICO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, ASÍ COMO PARA APOYO A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2025.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

**ANEXO TÉCNICO
MONEDEROS ELECTRONICOS DESPENSA SÍ VALE**

1. Objeto de la contratación

Se requiere adquirir monederos electrónicos de vales de despensa para otorgar a empleados sindicalizados, así como para apoyo a la Asociación de Jubilados y Pensionados del Ayuntamiento de Chihuahua y Frente Único de Jubilados y Pensionados del Municipio de Chihuahua.

CONFORME A LAS NECESIDADES DEL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**. PARA LA "ADQUISICIÓN DE **TARJETAS MONEDEROS ELECTRONICOS DESPENSA SÍ VALE**, LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

• **MONEDEROS ELECTRONICOS CERTIFICADOS DESPENSA SÍ VALE**

1. MONEDERO ELECTRÓNICO CERTIFICADO ANTE EL SAT.
2. MONEDERO ELECTRONICO CON CHIP, (EN DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACION), PARA COMPRAS MAS SEGURAS
3. CHIP DE ULTIMA GENERACIÓN, PIEZA ACTIVA DE SEGURIDAD.
4. NIP (4 DIGITOS) MAYOR SEGURIDAD DE SU RECURSO
5. TARJETA DESPENSA SÍ VALE CUENTA CON CANDADOS DE SEGURIDAD QUE SOLO EL USUARIO PUEDE ACTIVAR.
6. RESTRICCIÓN PARA COMPRAS DE ALCOHOL, CIGARROS Y DISPOSICIÓN DE EFECTIVO.
7. RESPALDO DE LA FIRMA BANCARIA MASTERCARD
8. GARANTÍA DE ACEPTACIÓN EN MAS DE 550 MIL COMERCIOS DEL PAIS QUE CUENTEN CON TERMINAL BANCARIA.
9. APP MOVIL SÍ VALE PARA CONSULTAR SALDOS Y MOVIMIENTOS EN TIEMPO REAL, ADEMAS DE VISUALIZAR DONDE REALIZAR COMPRAS
10. PROMOCIONES Y BENEFICIOS.

**ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Sí Vale México S.A. de
C.V.

Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO TÉCNICO

2. Vigencia del contrato

A partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre 2025, condicionada a la entrega total de los bienes y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del área requirente.

• VIGENCIA DEL CONTRATO

A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025.

3. Descripción del servicio a adquirir:

PARTIDA UNICA

Monto Mínimo a dispersar: \$4,700,000.00

Monto Máximo a dispersar: \$11,656,200.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1392 piezas	Monedero electrónico de vales de despensa personalizado

Los monederos electrónicos de vales de despensa deberán cumplir como mínimo las siguientes características:

- Banda magnética que opera a través de terminales bancarias en las principales cadenas de auto servicio.
- Elaboradas con material plástico resistente (PVC)
- Chip electrónico que permita proporcionar los datos al sistema y opción de control y administración remota del servicio
- Numero de referencia (número de tarjeta) único e irrepetible.
- Tarjeta personalizada con firma del usuario
- Vigencia de mínimo 5 años.
- Medios para consulta de saldo vía internet y teléfono.

El proveedor adjudicado deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Asesoría y soporte al momento de implementar el uso de tarjetas electrónicas, dentro de los 15 – quince- días hábiles siguientes a la emisión del fallo.
- Capacitación en el uso de la plataforma para realizar las dispersiones correspondientes, dentro de los 15 –quince- días hábiles siguientes a la emisión del fallo.
- Contar con opción de bloqueo de tarjeta en caso de robo o extravío para proteger el saldo de la misma.
- Contar con garantía de saldo en caso de que la tarjeta sea clonada.
- Contar con garantía de que no se aplique el bloqueo preventivo por falta de uso, para el total de las tarjetas.

ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de
C.V.

Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO TÉCNICO**

ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL MONEDERO ELECTRÓNICO:

A CONTINUACIÓN, NOS PERMITIMOS ENUNCIAR LAS ESPECIFICACIONES QUE CONTENDRÁN LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DESPENSA CON CHIP + NIP.

1. DURABILIDAD DE LA TARJETA.

LA TARJETAS TIENEN UNA VIDA ÚTIL DE 1 AÑOS COMO MÍNIMO, SIEMPRE Y CUANDO SE ALMACENEN Y SE UTILICEN BAJO CONDICIONES NORMALES.

2. TIPO Y PROCEDENCIA DEL PÁSTICO*

- PVC BLANCO DE 610 MICRONES DE ESPESOR CON UNA VARIACIÓN DE +/- 5%.
- PVC TRANSPARENTE DE 80 MICRAS DE ESPESOR, DOS CAPAS LAMINADAS SOBRE EL CUERPO ANTERIOR, EN EL REVERSO CONTIENE BANDA MAGNÉTICA LAMINADA. EL ESPESOR PUEDE VARIAR EN SU ESPESOR +/- 10%.
- PARA ESTOS MATERIALES (PVC 'S) TENEMOS A UN PROVEEDOR AUTORIZADO Y ÉSTE ES ITALIANO.

3. TIPO O NOMBRE DE LAS TINTAS*

SON TINTAS UV (Ultravioleta) IMPORTADAS, SE HACEN EN MÉXICO ADAPTACIONES A TONOS ESPECIALES.

4. TIPO, DURABILIDAD Y PAÍS DE ORIGEN DE LA BANDA MAGNÉTICA*

LA BANDA QUE ACTUALMENTE SE USA ES LA BANDA HICO (ALTA COHERCITIVIDAD) DE 12.7 MM DE ANCHO.

5. QUE DATOS SE ALOJAN EN LA BANDA MAGNÉTICA.

SE CODIFICAN LOS DOS PRIMEROS TRACKS DE LA BANDA MAGNÉTICA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

TRACK 1: NOMBRE DEL TARJETAHABIENTE.

TRACK 2: NÚMERO DE CUENTA.

6. TIPO DE IMPRESIÓN CON LA QUE ESTÁ GRABADA.

TERMO IMPRESIÓN AL FRENTE SOLAMENTE CON LA FUENTE HELVÉTICA.

ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de
C.V.

Av. Paseo de la Reforma
No. 284, Piso 23, Col
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO TÉCNICO**

7. MEDIDAS DE LA TARJETA (ANCHO, ALTO Y GROSOR).

TODAS LAS TARJETAS CUMPLEN CON LAS MEDIDAS ESTANDARIZADAS ISO 7810 QUE SON:

- LARGO DE TARJETA: 53.92 A 54.03 MM
- ANCHO DE TARJETA: 85.47 A 85.72 MM
- ESPESOR DE TARJETA: 0.68 A 0.84 MM

8. TIPO DE MÁQUINA QUE LA FÁBRICA (DATOS DE CATÁLOGO DE LA MÁQUINA).

LAS MÁQUINAS EN QUE SE PERSONALIZAN ESTAS TARJETAS SON DATACARD 9000.

9. CHIP



EL CHIP ES UNA PIEZA ACTIVA DE SEGURIDAD, YA QUE ES DE ÚLTIMA GENEREACIÓN.

10. FIRMA DEL EMPLEADO.

ESPACIO EN BLANCO PARA QUE EL USUARIO FIRME SU TARJETA.

11. VIGENCIA DE LA TARJETA

EN LA PARTE FRONTAL SE INDICA LA VIGENCIA DE LA TARJETA CON MES Y AÑO.

12. NIP

(4 DIGITOS) MAYOR SEGURIDAD DE SU RECURSO.

COMO SE MENCIONA EN EL PRIMER PUNTO, LAS TARJETAS CUMPLEN NORMAS INTERNACIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE **TARJETAS MONEDERO ELECTRÓNICO DESPENSA CON CHIP + NIP**, CON MÓDULO DE MICROELECTRÓNICA Y CON PANEL SACABLE (SCRATCH-OFF), COMO SON LAS **ISO 7810 Y 7811**, ADÉMAS DE CONTAR CON UN SISTEMA DE CALIDAD **CERTIFICADO ISO 9000**, EL CUAL GARANTIZA LA ESTANDARIZACIÓN EN LA FABRICACIÓN Y CALIDAD DE NUESTROS PRODUCTOS.

ANA CAROLINA PIEDRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

*Sí Vale México S.A. de
C.V.*

*Av. Paseo de la Reforma
No. 284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX*

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO TÉCNICO**

4. Plazos, lugares y condiciones de entrega:

1. El licitante que resulte adjudicado deberá realizar la entrega de los 1392 monederos electrónicos de vales de despensa, dentro de un sobre individual con instrucciones para su uso, dentro de los 8 -ocho- días hábiles siguientes a la emisión del fallo, en el Edificio del Real 5to Piso ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 100 Zona Centro.
2. En caso de requerir monederos electrónicos de vales de despensa adicionales, estas serían sin costo adicional y enviados en un lapso de 8-ocho- días hábiles posteriores a la solicitud.
3. El traslado, entrega, carga y descarga de los monederos electrónicos de vales de despensa será responsabilidad del proveedor adjudicado.
4. La dispersión del recurso se deberá realizar como máximo en las siguientes 24 horas desde la solicitud mediante archivo Excel en la plataforma del proveedor adjudicado o el medio que se utilice para este efecto.

• LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA

SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., CUENTA CON UN SISTEMA DE ENTREGA DE TARJETAS OPORTUNO, EFICIENTE Y SEGURO POR LO QUE NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA REALIZAR ENTREGAS DE **1392 MONEDEROS ELECTRÓNICOS DESPENSA SÍ VALE**, ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (TRANSPORTE Y SEGURO PAGADO)** EN LAS OFICINAS **UBICADAS EDIFICIO DEL REAL 5TO. PISO UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 100, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

• FECHAS DE ENTREGA

LAS TARJETAS TITULARES SE ENTREGARÁN EN UNA SOLA EXHIBICION.

LAS TARJETAS TITULARES DE **STOCK LA ENTREGA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 5 A 7 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA ORDEN DE PEDIDO.

LAS TARJETAS TITULARES **PERSONALIZADAS LA ENTREGA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 7 A 9 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA ORDEN DE PEDIDO.

• EMPAQUE

EL ESTADO DE LOS BIENES ES RESPONSABILIDAD DE **SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, DESDE EL EMBARQUE DE LAS TARJETAS HASTA SU ENTREGA EN EL DESTINO FINAL QUE LA CONVOCANTE DETERMINE.

ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO TÉCNICO**

• **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS**

GARANTIZAMOS AL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, EL CAMBIO DE CUALQUIER **TARJETA MONEDERO ELECTRÓNICO DESPENSA SÍ VALE** PERSONALIZADA QUE AL MOMENTO DE SU ENTREGA SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO Y/O EN EL SUPUESTO DE CUALQUIER VICIO OCULTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA SU NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

• **REPOSICIONES POR ROBO O EXTRAVÍO**

SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., OFRECE AL USUARIO QUE EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO SE CONGELARÁ EL SALDO DISPONIBLE A PARTIR DEL REPORTE VÍA TELEFÓNICA (IVR).

PARA LAS **TARJETAS PERSONALIZADAS** LA REASIGNACIÓN SE GENERARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA AL MOMENTO DE REPORTAR POR ROBO O EXTRAVÍO

PARA LAS **TARJETAS DE STOCK** POSTERIOR AL REPORTE DE ROBO O EXTRAVÍO LA DEPENDENCIA DEBERÁ REALIZAR LA REASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, POR MEDIO DE UN LAY OUT VÍA PORTAL O BIEN ENVIAR A MEDIOS ELECTRÓNICOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

5 Recepción de conformidad

La Subdirección de Recursos Humanos deberá verificar que se realice la dispersión correspondiente en el portal del proveedor adjudicado, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.

6 Forma de Pago.

El Municipio, pagará a favor del proveedor contra dispersión, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal. La entrega de las facturas deberá de ser en el domicilio de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicado en Avenida Victoria, Esquina con Independencia, Colonia Centro, Edificio del Real 5to Piso, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.


ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.


Sí Vale México S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO TÉCNICO**

• **FIRMEZA DE LOS PRECIOS**

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO Y SE COTIZAN EN MONEDA NACIONAL.

• **FONDEO O DISPERSIÓN DE SALDOS**

EL FONDEO O DISPERSIÓN DE SALDOS SE APLICARÁ EL DÍA DE PAGO SOLICITADO POR EL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**, PREVIO ENVÍO DEL ARCHIVO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES COMO SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Horario en que Up Sí Vale recibe el Depósito *	Acreditación de saldos en Tarjetas **
Depósitos CoPP acreditados después de las 17:31hrs del día anterior y antes de las 08:59 hrs. del día actual	De las 11:00 a 12:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 09:00 y 10:59 hrs.	De las 13:00 a 14:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 11:00 y 12:59 hrs	De las 15:00 a 16:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 13:00 y 15:59 hrs.	De las 18:00 a 19:00 horas
Depósitos Referenciados (No CoPP) acreditados hasta las 16:00hrs (horario del centro)	Siguiente día hábil a partir de las 6:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 16:00 y 17:30 hrs.	Mismo día entre 20:00 y 21:00 horas

* Cuenta CLABE 18 dígitos.

**Tiempos y horarios de la Cd. de México.

***Sujeto a que la cuenta se encuentre al corriente sin facturas pendientes de pago.

7 Administrador y supervisor del Contrato.

Se señala como Administrador del Contrato al **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Humanos**, asimismo se señala a la **Lic. Araceli Ivonne Arballo Díaz**, Jefe de Oficina como Supervisor del contrato, quien se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes.

ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de C.V.

*Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Júarez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX*

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO TÉCNICO**

PORTAL OPERATIVO

NUESTRO PORTAL OPERATIVO ESTÁ RENOVADO PARA DARTE UN MEJOR SERVICIO Y OFRECERTE HERRAMIENTAS VERDADERAMENTE ÚTILES :

- ✓ AL INICIO DE OPERACIONES SE PROPORCIONAN USUARIOS PARA ACCESO AL PORTAL DE 1 A 5 (TODOS INDEPENDIENTES).
- ✓ SE PROPORCIONA CAPACITACIÓN PARA EL USO DEL PORTAL, SIN COSTO.
- ✓ EN EL PORTAL PUEDEN PROGRAMAR LA DISPERSIÓN EN SUS **MONEDEROS DE DESPENSA SÍ VALE**, DÍAS O SEMANAS ANTES, CON SÓLO INDICAR A NUESTRO SISTEMA QUE DÍA QUIERES QUE TUS COLABORADORES CUENTEN CON SALDO.
- ✓ ADAPTAMOS EL SISTEMA DE VANGUARDIA ORACLE, LO QUE NOS PERMITE GENERA LA INFORMACIÓN Y MEJORAR NUESTROS NIVELES DE SERVICIO.
- ✓ REPORTES A LA MEDIDA : DE SEGUIMIENTO, DE LIBERACIONES, DE CONCILIACIÓN DE PAGOS, DE BASES DE DATOS DE TUS TARJETAS, ASÍ COMO MOVIMIENTOS DE TUS TARJETAS E HISTÓRICO DE PEDIDOS.



ADEMÁS, EN CADA PRODUCCIÓN SE REALIZARÁN DIFERENTES PRUEBAS E INSPECCIONES DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, LAS CUALES NOS ASEGURAN EL CUMPLIMIENTO CON NUESTROS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CON LAS NECESIDADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DE NUESTROS CLIENTES.

A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A USUARIOS QUE SÍ VALE PONE A SU DIPOSICIÓN, LOS BENEFICIARIOS DE NUESTRAS TARJETAS PODRÁN REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

- ✓ CONSULTA DE LOS SALDOS A TRAVÉS DE **IVR (RESPUESTA DE VOZ INTERACTIVA)**.
- ✓ REPORTE DE EXTRAVÍO O ROBO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA.
- ✓ CONSULTA DE SALDOS Y MOVIMIENTOS EN LÍNEA.
- ✓ DETALLE DE MOVIMIENTOS VÍA PORTAL SÍ VALE.
- ✓ CONFIGURACIÓN DE CANDADOS PARA SU USO Y MEJOR CONTROL.
- ✓ TARJETAS PERSONALIZADAS Y TARJETAS STOCK.

ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de
C.V.

Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO TÉCNICO**

• **CONSULTA DE SALDOS E INFORMACIÓN**

CONTAMOS CON UN SISTEMA TELEFÓNICO DE **ATENCIÓN A CLIENTES** AL TELÉFONO **55 58149393** PARA CONSULTA DE SALDOS E INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIN COSTO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA POSIBILIDAD DE CONSULTAR EL SALDO Y LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE NUESTRO PORTAL DE INTERNET www.sivale.mx, PONEMOS A SU DISPOSICIÓN NUESTRA APP **MÓVIL UP SÍVALE** DONDE PODRÁN CONSULTAR SU SALDO EN LINEA, ASÍ COMO LOS COMERCIOS MÁS CERCANOS.

• **NEGOCIOS DONDE SE RECIBE LA TARJETA MONEDERO ELECTRÓNICO DESPENSA SÍ VALE**

CONTAMOS CON **MÁS DE 550,000 MIL ESTABLECIMIENTOS** QUE RECIBEN LA **TARJETA MONEDERO ELECTRONICO DESPENSA SI VALE**, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE CUENTA CON LA **MARCA DE ACEPTACIÓN MASTERCARD - CARNET**, LO CUAL OFRECE MAYORES ALTERNATIVAS A LOS EMPLEADOS DE UTILIZAR LA TARJETA EN **CUALQUIER ESTABLECIMIENTO QUE CUENTE CON UNA TERMINAL BANCARIA**, EXCEPTO AMERICAN EXPRESS.

LOS GIROS EN LOS QUE SE RECIBE LA TARJETA ELECTRÓNICA CON PLATAFORMA BANCARIA SON:

AUTOSERVICIOS, FARMACIAS, CLUBES DE PRECIO, TIENDAS GUBERNAMENTALES, TIENDAS DE CONVENIENCIA, MUEBLERÍAS, ÓPTICAS, TIENDAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

MENCIONAMOS LAS SIGUIENTES CADENAS DE AUTOSERVICIO:

• SUPERAMA • WAL MART • BODEGA AURRERÁ • SUMESA • SORIANA	• CHEDRAHUI • TIENDAS DEL SOL • SAN FRANCISCO DE ASÍS • HEB • TIENDAS VH
---	--

TIENDAS GUBERNAMENTALES Y DEPARTAMENTALES:

• TIENDAS ISSSTE • LIVERPOOL • FABRICAS DE FRANCIA • PALACIO DE HIERRO • SEAR ´S • SANBORN ´S	• FARMACIAS ISSSTE • SUBURBIA • ZARA • MASSIMO DUTTI • BERSHKA • HOME DEPOT
---	---

ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

*Sí Vale México S.A. de
C.V.*

*Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX*

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO TÉCNICO

- **SAM'S CLUB**
- **COSTCO**
- **PRICE SMART**

Aceptación Up 
Garantía de aceptación del Monedero Electrónico Despensa Sí Vale



LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN DINÁMICAS QUE TE PERMITAN GANAR PREMIOS. DINÁMICAS QUE TE PERMITAN GANAR PREMIOS. CONSULTA LAS CONDICIONES Y VIGENCIAS EN www.sivale.mx



Av. Paseo de la Reforma
No.284, Piso 23, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/13/2025
ANEXO TÉCNICO**



CERTIFICACION DE CALL CENTER

NUESTRO SERVICIO INTEGRAL A TARJETAHABIENTES Y AFILIADOS CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DE **CALIDAD ISO 9001-2008**. DEBIDO A NUESTRO FIRME COMPROMISO CON LOS USUARIOS DE SATISFACER PLENAMENTE SUS REQUERIMIENTOS Y EXPECTATIVAS, IMPULSAMOS UNA CULTURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA.



APP SÍ VALE



SÍ VALE MÓVIL ES EL SERVICIO QUE SÍ VALE OFRECE A SUS USUARIOS PARA REALIZAR CONSULTAS DESDE SU DISPOSITIVO MÓVIL:

1. **REGISTRO/ALTA DE SUS TARJETAS**
2. **CONSULTA DE SALDOS**
3. **GEOLOCALIZACIÓN DE COMERCIOS**
4. **PROMOCIONES Y DESCUENTOS**

BENEFICIOS

- ✓ **EL SERVICIO NO TIENE NINGUN COSTO.**
- ✓ **SEGURIDAD TOTAL**
- ✓ **LA APP ESTA DISPONIBLE PARA LAS PLATAFORMAS IOS Y ANDROID**
- ✓ **SERVICIO DISPONIBLE PARA TODAS LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS.**
- ✓ **CONSULTA DE LOS ÚLTIMOS 5 MOVIMIENTOS, INCLUYENDO DEPÓSITOS.**

ANA CAROLINA PIÉTRA SANTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sí Vale México S.A. de C.V.

*Av. Paseo de la Reforma
No. 284, Piso 23, Col.
Judrez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX*

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

RFC: AAS9207314T7

Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9

Col. Parque del Pedregal

México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México

Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:

3252-31141-4

Código de Seguridad:

7CaFV9a

Folio:

3704788

Monto de la fianza:

\$1,015,335.40

Monto de este movimiento:

\$1,015,335.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Marzo de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Flado: SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE: \$1,015,335.40 (UN MILLÓN QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: SI VALE MÉXICO S.A. DE C.V., CON RFC PUN9810229RO Y DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 284 INTERIOR 23, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. O.M.-L.P.-13-2025 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA Y LIC. ARACELI IVONNE ARBALLO DÍAZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR Y JEFE DE OFICINA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE SI VALE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ, RELATIVO A LOS SERVICIO INTEGRAL DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE UN MONEDERO ELECTRÓNICO, PARA PERSONAL SINDICALIZADO, ASÍ COMO APOYO A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y FRENTE ÚNICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,015,335.40 (UN MILLÓN QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84: FRACCIÓN II, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE SU

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A14M 4HTS V25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3252-31141-4
Código de Seguridad: 7CaFV9a
Folio: 3704788
Monto de la fianza: \$1,015,335.40
Monto de este movimiento: \$1,015,335.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Marzo de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REGLAMENTO; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. C) QUE, EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ DE REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA FIANZA. D) QUE DE REALIZARSE EL FINIQUITO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ DE CANCELAR O LIBERAR LA FIANZA. E) QUE, EN CASO DE RESCISIÓN, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ REMITIR ANTES DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL FINIQUITO QUEDE FIRME YA SEA POR ACUERDO DE LAS PARTES O ANTE EL SILENCIO DEL PROVEEDOR LA SOLICITUD DE COBRO CORRESPONDIENTE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. F) QUE EL RECLAMO QUE SE REALICE POR EL PAGO DE LA FIANZA DEBERÁ DE SER ACOMPAÑADO POR LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. G) QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y PARA LO CUAL DEBERÁ DE HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE ALUDE EL INCISO A) DEL PRESENTE DOCUMENTO. H) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; I) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. J) QUE PARA LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3252-31141-4
Código de Seguridad: 7CaFV9a
Folio: 3704788
Monto de la fianza: \$1,015,335.40
Monto de este movimiento: \$1,015,335.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Marzo de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; K) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; L) QUE ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PERIODISMO NO. 900, ESQ. FRANCISCO PIMENTEL, COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, CP 31200, CHIH., CHIH.; M) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL M), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

FV3B12413q0212316a43qZKNCsY7RWJkSMILaDRG0AWq4cdUTW6G6pMz3RNd7pEPJBBANKmVTNFq6J6TLr5D+OYM8Prrc+w8C2UteyhbAG0038KJ81SX7BBv2yJelGPKSxzUjd4723mliqvdkc2/j9TVy2E85+7+q8xRodyDMIPSOCI
Firma
Digital
Serie Certificado: 00000100009900017131, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Aporado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promueve el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo, del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no los son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Nº 00805

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracciones I, III y XIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.

Vigencia **HASTA DICIEMBRE 2025**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 21 de MARZO de 2025.

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL

BLANCA: PROVEEDURÍA, AMARILLA: TESORERÍA